



Expediente: 375/2017

Asunto: Liquidación Presupuesto 2017 - Decreto de aprobación.

DECRETO DE ALCALDIA

Examinada la Liquidación del presupuesto Municipal para 2016, realizada por la Intervención Municipal y vistos los informes emitidos por la Interventora municipal en fecha 27 y 28 de febrero de 2017.

Visto el Informe de Estabilidad y Regla de Gasto emitido por la Intervención el 31 de marzo de 2017 tras la detección de un error en la transcripción de dos cantidades, que supone una variación en el resultado de la estabilidad y regla de gasto, no así en su sentido.

Resultando que ésta se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Mencionada Ley, Instrucción de contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2016, con el siguiente detalle:

A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

| RESULTADO PRESUPUESTARIO | | | | |
|--|---------------------|---------------------|----------------|---------------------|
| CONCEPTO | DRN | ORN | AJUSTES | RDO.PRTRIO |
| (a) Operaciones corrientes | 9.305.135,07 | 7.254.410,01 | | |
| (b) Operaciones no financieras | 343.748,85 | 332.256,58 | | |
| 1. Total Operaciones no financieras (a+b) | 9.648.883,92 | 7.586.666,59 | | |
| 2. Activos Financieros | 6.500,00 | 6.500,00 | | |
| 3. Pasivos Financieros | 0,00 | 878.635,32 | | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO | 9.305.135,07 | 7.254.410,01 | | 1.183.582,01 |
| AJUSTES | | | 293.951,09 | |
| 4. Créditos gastados financiados con RTGG | | | 122.252,60 | |
| 5. Desviaciones financiación negativas ejercicio | | | 144.007,38 | |
| 6. Desviaciones financiación positivas ejercicio | | | | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO | | | | 1.455.778,32 |



B.- REMANENTE DE TESORERÍA

| REMANENTE DE TESORERÍA | | IMPORTE |
|--|--------------|---------------------|
| (1) Fondos líquidos | | 1.877.396,38 |
| (2) Derechos pendientes de cobro | | 4.105.482,23 |
| - (+) del Presupuesto corriente | 1.216.563,25 | |
| - (+) d Presupuestos cerrados | 2.888.918,97 | |
| - (+) de operaciones no presupuestarias | 0,01 | |
| - | | |
| (3) Obligaciones pendientes de pago | | -491.632,71 |
| - (+) del Presupuesto corriente | 152.686,28 | |
| - (+) d Presupuestos cerrados | 2.679,07 | |
| - (+) de operaciones no presupuestarias | 336.267,36 | |
| - | | |
| (4) Partidas pendientes de aplicación | | -402,88 |
| - (-) cobros realizados pendientes de A. Def. | 0,00 | |
| - (+) pagos realizados pendientes de A. Def. | 402,88 | |
| I. Remanente de Tesorería total (1+2-3) | | 5.491.648,78 |
| II. Saldos de dudoso cobro | | 3.801.341,41 |
| III. Exceso de financiación afectada | | 105.285,44 |
| Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III) | | 1.585.021,93 |

C.- AHORRO NETO

El Ahorro Neto a 31 de diciembre de 2016 es el resultado de disminuir el Ahorro Bruto por el importe de la anualidad teórica de amortización. No se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. (Art. 53 TRLRHL)

| AHORRO NETO | |
|---|-----------------------|
| Derechos liquidados Cap. I a V | 9.305.135,07 € |
| Obligaciones liquidadas Cap. I, II y IV | 7.172.381,81 € |
| Anualidad Teórica de Amortización | 522.940,35 |
| AHORRO BRUTO | 1.609.812,91 € |
| Operaciones financiadas con RLT | 0,00 |
| AHORRO NETO | 1.609.812,91 € |

D.- REMANENTES DE CRÉDITO

Conforme a lo establecido en el artº. 182 TRLHL los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. Por otra parte, serán susceptibles de incorporación siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación.



c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los ingresos afectados.

Asimismo, el art. 48.3 del RD 500/1990, establece que en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, se considerarán recursos financieros suficientes los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar y el remanente líquido de tesorería en la parte de gasto con recursos no afectados.

Analizada la situación de los créditos presupuestarios a fin de ejercicio y de los compromisos de gastos adquiridos por la Corporación se concluye que procede la incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2016 por importe total de **242.064,09 €** a financiar mediante Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada 104.375,30 € y 137.688,79 € con compromisos de ingresos.

E.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y los capítulos I a VII de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | |
|--|---------------------|
| CONCEPTOS | IMPORTES |
| a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 9.648.883,92 |
| b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente | 7.586.666,59 |
| c) TOTAL (a - b) | 2.062.217,33 |
| AJUSTES | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | -300.389,58 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | -8.395,96 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | -122.540,53 |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 11.717,88 |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009 | 13.761,84 |
| 6) Ajuste por liquidación PIE-2013 | 94.582,43 |
| 6) Ajuste por devengo de intereses | 0,00 |
| 7) Ajuste por arrendamiento financiero | 0,00 |
| 8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (+/-) | 90.899,42 |
| 9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | 0,00 |
| d) Total ajustes liquidación 2016 | -220.364,50 |
| e) Ajuste por operaciones internas | |
| f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d) | 1.841.852,83 |

F.- REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo
Plaça de l' Ajuntament, 1 . El Puig de Santa Maria (València) 46540 . Tel 96 147 00 03 . Fax 96 147 27 25 . www.el puig.es



al Ministerio su determinación. Para el ejercicio 2016, el Consejo de Ministros determinó una tasa de variación del 1,8%, resultando el límite de gasto para el mismo de 7.026.629,29 €. De esta manera, el cumplimiento de la regla de gasto se calcula de la siguiente forma:

| REGLA DE GASTO | |
|--|-----------------------|
| Empleos no financieros 2016 | 7.504.638,39 |
| AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC | -90.899,42 |
| Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda | 7.420.238,97 |
| (-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local | 0,00 |
| (+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas: | -609.865,82 |
| UNIÓN EUROPEA | 8.243,02 |
| ESTADO | 25.664,30 |
| COMUNIDAD AUTÓNOMA | 132.869,65 |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL | 443.088,85 |
| Otras Administraciones Publicas | 0,00 |
| (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación | 0,00 |
| TOTAL GASTO COMPUTABLE PARA EL EJERCICIO 2016 | 6.803.873,15 € |

Ascendiendo el gasto máximo admisible, en aplicación de la regla de gasto, para el ejercicio 2015 a **7.026.629,29** y ascendiendo el gasto computable del ejercicio 2016 a **6.803.873,15** se constata el cumplimiento de la regla de gasto.

G.- ENDEUDAMIENTO

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2016, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

| NIVEL DE DEUDA VIVA | |
|--|---------------------|
| 1) (+) Ingresos corrientes liquidados ejercicio 2016 | 9.305.135,07 |
| 2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos y otros atípicos | 0,00 |
| 3) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008, 2009 | 120.062,15 |
| 5) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2+3) | 9.425.197,22 |
| 6) Deuda viva a 31.12.2015 | 4.920.463,70 |
| 7) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2016 | 0,00 |
| 8) Porcentaje deuda viva (6+7 / 5) | 52,21% |

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado es inferior al límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 TRLRHL e **inferior también al límite del 75%** establecido por la D.A. 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en redacción dada por D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Plaça de l' Ajuntament, 1 . El Puig de Santa Maria (València) 46540 . Tel 96 147 00 03 . Fax 96 147 27 25 . www.el puig.es



AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO. En el supuesto de que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, cuya vigencia se extenderá durante el año en curso y el siguiente, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto.

LA ALCALDESA,

Fdo: Luisa Salvador Tomás
(Sigue firma electrónica)

Ante mí,

LA SECRETARIA,

Fdo: Emilia Selva Sacanelles
(Sigue firma electrónica)

Intervenido y conforme
LA INTERVENTORA

Fdo.: M^a Ester Asensi Aliaga
(Sigue firma electrónica)